

RAD: 080013110006-2021-00334-00.

PROCESO: Divorcio Contencioso.

DEMANDANTE: Amaura Cristina Jiménez Sierra.

DEMANDADO: Robinson José San Juan Charris.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso judicial informándole que no se pudo realizar la audiencia que se encontraba programada para el día once (11) de mayo de 2023 a las 9:30 am, debido a la excusa presentada en fecha 09 de mayo de 2023, por la parte demandante, donde indica que su apoderada judicial se encontraba hospitalizada en UCI debido a un infarto. Sírvese proveer. Barranquilla, 23 mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO,** mayo Veintitrés (23) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que no se pudo realizar la audiencia programada para el día once (11) de mayo de hogaño, debido a la excusa presentada por la parte demandante, donde informa que su apoderada judicial se encontraba hospitalizada en UCI debido a un infarto, donde aporta certificación por parte de la Clínica General del Proceso, razón por la cual se encuentra pendiente señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFEZISE** cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, la cual en Artículo 7º señala que “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 20 del artículo 107 del Código General del Proceso”

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderada Demandante: [mildred232017@hotmail.com](mailto:mildred232017@hotmail.com), Demandante: [acjs2579@gmail.com](mailto:acjs2579@gmail.com), demandado: [sanjuanrobinson23@gmail.com](mailto:sanjuanrobinson23@gmail.com). De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las

partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia. En merito a lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

1. Acéptese la excusa presentada en fecha nueve (09) de mayo de 2023 por la parte demandante señora Amaura Cristina Jiménez Sierra, por su inasistencia a la audiencia de fecha once (11) de mayo de 2023.

2.- **Señalar** nueva fecha para el día 02 de JUNIO del 2023 a las 9:30 AM, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **PLATAFORMA LIFEZISE** Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderada Demandante: [mildred232017@hotmail.com](mailto:mildred232017@hotmail.com), Demandante: [acjs2579@gmail.com](mailto:acjs2579@gmail.com), demandado: [sanjuanrobinson23@gmail.com](mailto:sanjuanrobinson23@gmail.com). De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

4.- **Notifíquese** esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ**

**JUEZA**

a.a